



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 29 DE MAYO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION No. 084 DE MARZO 22 DE 2020 EXPEDIDA POR EL HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00540-00
<b>Magistrado Ponente</b>	OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Acto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico:  
[s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se fija el día **ONCE (11) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana, y se desfija el día **VEINTISEIS (26) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las cinco de tarde.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
Secretaria



Hospital  
Kennedy

Empresa Social del Estado E.S.E

Nit: 891900732-8

## Resolución No 084

Marzo 22 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRIO SE ACOGE A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESENTADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO”**

La gerente del Hospital Kennedy de Riofrio en uso de sus facultades legales y ....

### Considerando

Que la Circular Conjunta número 18 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Ministro de Salud y protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, fija acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, por medio de comunicación de marzo 11 de 2020, clasifico el COVID-19 como una pandemia, lo que obliga a todos los gobiernos a tomar las medidas que consideren pertinentes para hacer frente a esta situación de la manera que resulte más adecuada, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No.0000385 de 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 del 13 de marzo de 2020, "Por la cual se modifican los numerales 2-4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución No.385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional".

Que el gobierno nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de Marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que el día 18 de marzo del año 2020 se expidió el Decreto Departamental No. 1-3-0691, "Por medio del cual se Declara el Toque de Queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al Coronavirus covid-19 y se Dictan otras Disposiciones", a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante decreto municipal No 130-013- 051 de Marzo 21 de 2020 se declaro la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Riofrio, Valle del Cauca, para atender la situación de emergencia presentada por la pandemia COVID - 19.

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!

Calle 7 No. 10-65 Tels: (092) 2268100-2268101 Riofrio – Valle - Colombia



Hospital  
Kennedy

Empresa Social del Estado E.S.E

Nit: 891900732-8

Que el Parágrafo del Artículo primero de la parte resolutive establece que : Las dependencias de la Administración Municipal podrán celebrar convenios y/o contratos para el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras en el inmediato futuro que se requieran para atender a la población del Municipio, garantizar la seguridad y el orden público, así como para mitigar y conjurar los efectos generados por la situación de calamidad pública y aislamiento preventivo obligatorio decretada con ocasión del COVID-19 en todo el territorio Nacional y Departamental.

Que en cumplimiento de estas directrices normativas del nivel nacional, departamental y municipal, el Hospital Kennedy ESE debe adoptar medidas tendientes a complementar localmente las acciones tendientes a la contención y prevención del contagio del COVID 19 y atención del los ciudadanos que resulten infectados.

Que como resultado de la declaratoria de *Urgencia Manifiesta* hecha por el municipio, es congruente disponer por parte del Hospital Kennedy ESE de todas las herramientas legales, humanas y logísticas para atender la emergencia.

Que en virtud de las facultades que otorga la declaratoria de *Urgencia Manifiesta* se hace necesario la creación de rubros y la realización de los traslado presupuestales necesarios a estos, a fin de cumplir con la adquisición de bienes y servicios para enfrentar la contingencia.

Que en el marco de la misma declaratoria es necesario adoptar protocolos de salubridad entre los servidores públicos que hacen parte del sector salud en el municipio.

Que también se hace necesario implementar el sistema de teletrabajo para algunos funcionarios públicos del orden administrativo y médico como estrategia para disminuir las aglomeraciones de personal en las instalaciones del hospital.

Que el Hospital Kennedy ESE, además, requiere de adecuaciones de infraestructura locativas y de mobiliario para atender la contingencia.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acogerse a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el Municipio de Riofrío.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como resultado de la declaratoria de *Urgencia Manifiesta*, ordénese la creación de los siguientes rubros presupuestales para la debida disposición de los recursos para la atención de la emergencia sanitaria:

HONORARIOS -C19: 1020200100100

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS-C19: 2C2010100100100

MATERIALES Y SUMINISTROS C-19: 2C2020100200000300

COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS C-19: 2C2020100200000100

GASTOS OPERACIONALES C-19: 2C4020100400400



¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!

Calle 7 No. 10-65 Tels: (092) 2268100-2268101 Riofrío - Valle - Colombia



Hospital  
Kennedy

Empresa Social del Estado E.S.E

Nit: 891900732-8

**ARTICULO TERCERO:** Realícese los traslados presupuestales desde otros rubros para acopiar recursos en los rubros creados para la atención de la contingencia.

**ARTICULO CUARTO:** Dispóngase el Teletrabajo para funcionarios de planta y Contratistas que se consideren necesarios. Deléguese en la Subgerencia Administrativa y Financiera y en la coordinación medica la facultad para determinar los servidores públicos que laborarán bajo esta modalidad.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer del personal médico y de enfermería con que cuenta el Hospital y de ser necesario contratar personal médico y de enfermería adicional para asistir a los pacientes que presenten la patología del Covid 19 en su lugar de residencia. Deléguese en la coordinación médica y coordinación de Enfermería la facultad de designar el personal médico y de enfermeras respectivamente para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Dispóngase como medida de protección permanente para todo el personal Administrativo del Hospital Kennedy ESE que se encuentre presente en las instalaciones, el uso de los elementos de protección como tapabocas y guantes, a médicos y enfermeras de tapabocas, guantes y traje de bioseguridad de alta eficacia. Dispóngase sistema de alerta y/o aviso para el lavado de manos de manera periódica.

**ARTICULO SEPTIMO:** Genérense las ordenes de servicio o suministro para la compra de material necesario para la adecuación de infraestructura del Hospital y dotación de mobiliario necesario para la atención de la emergencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese el suministro de los elementos de bioseguridad necesarios para el personal médico y de enfermería y demás elementos tecnológicos y médicos que sean necesarios para atender la contingencia.

**ARTICULO NOVENO:** Atender las necesidades que se desprendan de las anteriores y que no están previstas en la presente resolución.

Dado en el Hospital Kennedy ESE de Riofrío a los veintidós (22) días del mes de Marzo de 2020.

  
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ  
Gerente

Proyecto- Elaboró: Fredy Sánchez- Asesor Jurídico 

 ¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!  
Calle 7 No. 10-65 Tels: (092) 2268100-2268101 Riofrío – Valle - Colombia